

## RESOLUCIÓN No. 053 de 2020

**“Por medio del cual se incorporan y adicionan al presupuesto de Ingresos y Gastos del Instituto de Cultura y Turismo de Bolívar para la vigencia fiscal 2020, Recursos INC 2019 IVA Telefonía Celular Art.35 Ley 788/02 ”**

El Director General Del Instituto De Cultura Y Turismo De Bolívar, en uso de sus facultades legales y en especial las Ordenanza N° 035 de 2013, el Decreto 498 de 2013 y,

### CONSIDERANDO:

Que en el Acuerdo No. 014 del 23 de Diciembre de 2016 “Por el Cual se Aprueba el Presupuesto de Rentas e Ingresos y Apropriaciones para Gastos del Instituto de Cultura y Turismo de Bolívar para la Vigencia Fiscal 2017” en el Artículo 7 el Consejo Directivo facultó a la Directora General del Instituto de Cultura y Turismo de Bolívar para que realice directamente, es decir, sin previa autorización, las Incorporaciones, Adiciones y Traslados Presupuestales necesarios para garantizar que el Instituto pueda desarrollar y cumplir con las metas contempladas en su Plan Estratégico.

Que el Ministerio de Cultura en Resolución No.0582 del 18 de Marzo de 2019, efectuó una desagregación en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Cultura para la vigencia fiscal de 2019, realizó asignación presupuestal para el Departamento de Bolívar como apoyo a programas de Fomento, promoción y desarrollo de la cultura y la actividad artística colombiana- Bolívar por valor de **UN MIL CIENTO VEINTE Y DOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y UN MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$ 1.122.581.188,00 )**

Que la Gobernación del Departamento de Bolívar mediante la Ordenanza No. 283 del 10 de Diciembre de 2019 y Sancionada el día 19 de Diciembre de 2019 por la Asamblea Departamental de Bolívar efectuó una Incorporación en el Presupuesto de Rentas e Ingresos y Apropriaciones para Gastos de la Vigencia Fiscal 2019 aprobado mediante la Ordenanza No. 247 del 03 de Diciembre del 2018, por la suma de UN MIL CIENTO VEINTE Y DOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y UN MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$ 1.122.581.188,00 )

Que mediante comprobante de egreso No. 959 de la Gobernación de Bolívar de fecha 12 de Marzo de 2020 se registra la transferencia al Instituto de Cultura y Turismo de Bolívar por valor de **UN MIL CIENTO VEINTE Y DOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y UN MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$ 1.122.581.188,00 )**

Que por disposición del artículo No. 2 de la Ordenanza 035 de 2013, los anteriores recursos se constituyen en parte del patrimonio del Instituto de Cultura y Turismo de Bolívar.

Que en este orden de ideas la Directora General del Instituto de Cultura y Turismo de Bolívar, incorporará los recursos derivados de la transferencia, por lo que se hace necesario adicionar estos recursos al presupuesto de Rentas e Ingresos y Apropiaación de Gastos del Instituto, para la presente vigencia.

Que en mérito de lo expuesto,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Incorpórese en el Presupuesto de Rentas e Ingresos de la vigencia fiscal 2020, la suma de **UN MIL CIENTO VEINTE Y DOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y UN MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE ( \$ 1.122.581.188,00 )**, de conformidad con la siguiente Imputación presupuestal:

<b>1</b>	<b>INGRESOS</b>	1.122.581.188,00
<b>11</b>	<b>INGRESOS CORRIENTE</b>	1.122.581.188,00
<b>111</b>	<b>INGRESOS NO TRIBUTARIOS</b>	1.122.581.188,00
<b>11101</b>	<b>INGRESOS CON OTRAS ENTIDADES</b>	1.122.581.188,00
<b>1110105</b>	<b>IVA TELEFONÍA CELULAR ART.35 LEY 788/02) VIG. 2019</b>	1.122.581.188,00

## RESOLUCIÓN No. 053 de 2020

**“Por medio del cual se incorporan y adicionan al presupuesto de Ingresos y Gastos del Instituto de Cultura y Turismo de Bolívar para la vigencia fiscal 2020, Recursos INC 2019 IVA Telefonía Celular Art.35 Ley 788/02 ”**

**ARTICULO SEGUNDO:** Con fundamento en lo dispuesto en el artículo anterior ábrase un crédito al presupuesto de gasto por la suma de **UN MIL CIENTO VEINTE Y DOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y UN MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE ( \$ 1.122.581.188,00 )**, de conformidad con la siguiente distribución presupuestal:

<b>22</b>	<b>GASTOS DE INVERSIÓN</b>	1.122.581.188,00
<b>221</b>	<b>GASTOS DE INVERSIÓN CULTURAL</b>	1.122.581.188,00
<b>22102</b>	PATRIMONIO CULTURAL	1.122.581.188,00
<b>2210201</b>	PATRIMONIO MATERIAL E INMATERIAL(IVA TELEFONIA CELULAR Art.35 Ley 788/02) Vigencia 2019	1.122.581.188,00

**ARTICULO TERCERO:** Por la División Administrativa y Financiera del Instituto de Cultura y Turismo de Bolívar se harán las operaciones contables que se desprendan de la presente resolución.

**ARTICULO CUARTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**Dado en el Municipio de Turbaco, Bolívar, a los veintinueve (29) días del mes de abril de 2020**

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



**IVÁN JOSE SANES PEREZ**

Director General

Instituto de Cultura y Turismo de Bolívar-ICULTUR

Vo. Bo, Luis Murillo Sánchez - Asesor Jurídico de ICULTUR.  
 Proyectó: Johanna Anaya Manzur, Asesora Jurídica Externa ICULTUR  
 Elaboro: Natacha González V. Directora Administrativa y Financiera -Icultur  
 Npo.